

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE

DEPARTAMENTO DE SALUD

MAT.: BONO SALA CUNA ROMINA DÍAZ REIMAN

DECRETO ALCALDICIO N°: 00447/2026

DOÑIHUE, JUEVES, 12 DE MARZO DE 2026

VISTO:

1. Ley N°19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
2. Decreto Alcaldicio N° 02677, de fecha 09 de diciembre del año 2024, que declara a don Boris Acuña González como Alcalde de la I. Municipalidad de Doñihue.
3. Decreto Alcaldicio N° 00321, de fecha 24 de febrero del año 2026, que actualiza subrogancias de las direcciones municipales de Doñihue.
4. Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su texto refundido.

CONSIDERANDO:

- 1.- El documento de fecha 19/02/26, enviado por la funcionaria doña Romina Díaz Reiman, Enfermera de CESFAM Municipal Doñihue, solicitando bono compensatorio de Sala cuna, quien tiene un hijo menor de dos años y requiere de los cuidados necesarios.
- 2.- La necesidad de brindar Bono de Sala Cuna a funcionaria con hijo menor de dos años, según el inciso primero del artículo 203 del Código del Trabajo – disposición que resulta aplicable a las funcionarias de la Administración del Estado.
- 3.- Que la Ilustre Municipalidad de Doñihue no cuenta con sala cuna destinada a hijos menores de dos años de las funcionarias del DESAM.
- 4.-Que, de la preceptiva enunciada se ha colegiado que la obligación legal del empleador se traduce en la necesidad de otorgar a sus funcionarias el beneficio de sala cuna a través de dependencias anexas e independientes del local de trabajo, o bien pagando el gasto respectivo directamente al establecimiento que aquel designe de la localidad en la que la servidora se desempeña para lo cual podrá, también, celebrar convenios con otros servicios públicos que cuenten con salas cunas institucionales, siendo improcedente sustituir dicho beneficio por el pago de una suma de dinero a la funcionaria interesada, ni otorgarlo de modo parcial, como tampoco contratar con cargo al empleador, una persona para que atienda en el hogar al menor, ni reembolsar a la madre los gastos ya efectuados con ese objeto, salvo en aquellas situaciones de excepción expresamente establecidas en la jurisprudencia de la Contraloría General de la República (aplica criterio contenido en el dictamen N° E 43037, de 2020). Dentro de esas situaciones se encuentra la recogida en el dictamen N° 1.753 de 2019, en el que se autorizó excepcional y temporalmente al municipio respectivo, en relación a sus trabajadoras que no cuentan con un cupo de sala cuna, a que se otorgue el beneficio en una modalidad extraordinaria, esto es, se entregue directamente a las madres funcionarias el costo de la prestación, en base al valor promedio de este, en la ciudad donde se encuentran las dependencias del servicio.
- 5.-Que, para realizar este cálculo se consideró que no existen salas cuna particulares en la Comuna de Doñihue, luego, se toma como referencia la comuna vecina de Coltauco cuyo municipio contempla para la circunstancia extraordinaria el pago de bono compensatorio de sala cuna por un monto de \$ 200.000.- pesos, en su Reglamento de Beneficio de Sala Cuna y Bono Compensatorio, aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 994 del 21 de julio de 2023.

DECRETO

- 1.- **PÁGUESE** Bono Sala Cuna a la funcionaria doña Romina Díaz Reiman, Rut: [REDACTED], Enfermera de CESFAM Municipal Doñihue, categoría B, nivel 12; por un monto de \$200.000.- (doscientos mil pesos mensuales), desde el día 19 de febrero del año 2026 hasta que su hija cumpla los dos años de edad (26.12.2026).
- 2.- Con cargo al presupuesto de Salud Municipal Doñihue año 2026.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



RÓDRIGO CALDERON PERALTA
Secretario Municipal (S)



EDINSON TORO ROJAS
Alcalde (S)

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Solicitud Bono Sala Cuna Romina Díaz Reiman	Digital	Ver		

ETR/FAC/JMS/MAZB

DISTRIBUCIÓN:

LETICIA CARRASCO MORALES - OFICIAL DE PARTES OFICINA DE PARTES
YASNA DEL CARMEN BERNAL CANTILLANA - DESAM RRHH DEPARTAMENTO DE SALUD
MARÍA ANGÉLICA ZÚÑIGA BRAVO - DESAM RRHH DEPARTAMENTO DE SALUD
NICOLE PLAZA VENEGAS - DESAM RRHH DEPARTAMENTO DE SALUD
JESSICA MANZOR SILVA - DESAM RRHH DEPARTAMENTO DE SALUD



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://donihue.ceropapel.cl/validar/?key=21637595&hash=97151>